DICTAMEN DE REEVALUACION DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 101/2019

Asunción, 13 de febrero de 2020

VISTO: la Resolución Ministerial N° 55/2020 de fecha 15 de enero del corriente, a través de la cual se resuelve revocar parcialmente la Resolución Ministerial N° 2494 de fecha 17 de octubre de 2019 por la cual se adjudica el **"LLAMADO MOPC N° 101/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TONER" ID N° 359.643**, y, en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de Evaluación de Ofertas, en relación a los Lotes 4 y 10.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 1897 de fecha 19 de agosto de 2019, y la Resolución N° 166 de fecha 10 de febrero de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Fatima Paez; Lic. Raul Villalba; Sr. Dario Moran.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

ANTECEDENTES:

Que, en el *"ACTA DE SESION PUBLICA VIRTUAL"* de la Subasta a la Baja Electrónica, la cual fue llevada a cabo el 09 de agosto del año 2019.

Que, en fecha 13 de agosto de 2019, siendo las 09:00 horas, se realizó el Acta de Recepción y Apertura de los sobres.

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - S.V.M.A.F.

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la reevaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES

- A través de **Memorándum CEO N°54/2020**, se remite copia de la Resolución N° 55/20 por la cual se revoca parcialmente la Resolución Ministerial N° 2494/2019 de fecha 15 de enero del 2020 y se ordena retrotraer el proceso a la etapa de evaluación en los Lotes N°4 y 10.

- **Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en la sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 13 de agosto de 2019 en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

1. *El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- **Memorándum CEO N° 54/2020,** se realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas que han ofertado los Lotes N° 4 y N° 10:

1) **SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.**
2) **OFFICE COMPU S.A.**
3) **ALTERNATIVA S.A.**

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS EVALUADAS

Se informa que por medio de Memorándum DAJ N° 80 de fecha 21 de enero de 2020 se remitió a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas el pedido de extensión del Periodo de Validez de la Oferta y la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas que cotizaron los Lotes N° 4 y N°10, que son las siguientes:

1) **SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.**
2) **OFFICE COMPU S.A.**
3) **ALTERNATIVA S.A.**

En ese sentido, se informa que por medio del Memorándum CEO N° 82/2020, se remite el expediente MEU N° 3426/2020, en donde la firma OFFICE COMPU SA en fecha 23 de enero de 2019, remite Nota en donde presta su conformidad para participar en el nuevo proceso de evaluación, al mismo tiempo envía la copia de la Póliza N° 2815080039830000, presentada en su oferta cuya vigencia se extiende hasta el 04 de febrero de 2020, afirmando que ya inicio los inicio los trámites para solicitar la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por 120 días más.

Del mismo modo, por medio del Memorándum CEO N° 92/2020, se informa que las firmas ALTERNATIVA SA y SUMINISTROS Y MONTAJES SRL no respondieron lo solicitado dentro del Plazo fijado mediante las Notas CEO N°25/2020 y CEO N° 27/2020, adjuntando además las comunicaciones del correo electrónico en donde se puede confirmar que ambas firmas fueron debidamente notificadas y que no respondieron.

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Edgar Daño Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

En ese sentido, conviene aclarar que el oferente participante tiene la obligación de responder ante el requerimiento de esta Convocante[1].

Del mismo modo, es oportuno mencionar que las direcciones de los correos electrónicos fueron tomadas del Formulario de Ofertas de cada una de las firmas que en el inciso a) expresan cuanto sigue:

"Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. ***Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.****"*

De toda la documentación analizada, se puede deducir que la firma OFFICE COMPU SA **CUMPLE** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

Del mismo modo, se puede concluir que a la fecha de la presente revaluación ya no se encuentran vigentes, las Pólizas presentadas por las firmas ALTERNATIVA SA y SUMINISTROS Y MONTAJES SRL en este entendimiento, se recomienda **rechazar las mismas por no cumplir** con un requisito sustancial de acuerdo al PBC y a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación y que otorgan el carácter sustancial a la Póliza de Mantenimiento de Ofertas:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

[1] Decreto 21909/03, artículo 59 Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de* ***carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida)*** *..."*

Observación: Se deja expresa constancia que la Póliza presentada en su oferta por la firma OFFICE COMPU SA, se encuentra vigente hasta la fecha 04/02/2020, y que la misma de acuerdo a la Nota adjuntada debe presentar su extensión antes de que expire el plazo de vigencia de la misma para seguir participando de este proceso licitatorio.

Se realiza la presente salvedad a los efectos de que la Coordinación del Comité de Evaluación arbitre los medios necesarios para controlar que la adjudicación, firma del contrato, presentación de la Póliza de fiel Cumplimiento de Contrato se realice dentro de la fecha referenciada en el párrafo anterior o que la firma OFFICE COMPU SA presente la extensión de la misma por medio de un endoso por ciento veinte días tal como lo expreso en la Nota de fecha 22 de enero de 2020 en donde informa que ya inició los trámites para conseguir la extensión de la misma.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Así también, se señala que se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que la oferta de la firma OFFICE COMPU SA **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

CONCLUSIÓN

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas en los Lotes Nº4 y Nº10, conforme a lo establecido en la ***SECCIÓN I*** *DATOS DE LA SUBASTA,* ***SECCIÓN II*** *CRITERIOS DE EVALUACIÓN,* ***SECCIÓN VI*** *FORMULARIOS,* ***SECCIÓN VII - ANEXOS****. ANEXO Nº I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

RECHAZAR la oferta presentada por SUMINISTROS Y MONTAJES SRL de acuerdo a lo expresado en el presente Dictamen y con respecto, a las firmas ALTERNATIVA S.A., y OFFICE COMPU SA se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, sus modificaciones y el Decreto N° 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes

Asimismo, y siguiendo con la reevaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

Al respecto, mediante Memorándum D.E.T. N° 14/2020, se manifiesta cuanto sigue: *"tras la lectura in extenso de la Resolución MOPC N° 55/2020, y la posterior revisión de las documentaciones presentadas por los oferentes, la Dirección de Planificación Económica se ratifica en los resultados expuestos en el Informe de Evaluación Económico Financiero de fecha 22 de agosto del año 2019 y se deja constancia que todas las ofertas evaluadas Cumplen con todos los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso que nos ocupa.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la reevaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, el cual se expone como sigue:

INTRODUCCIÓN

En el presente Informe de Reevaluación, considerarnos pertinente obviar los antecedentes que conforman la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 101/2019, "ADQUISICION DE CINTA, TINTA Y TONER" ID N° 359.643**, los cuales ya han sido mencionados en los Informes de Evaluación presentados con anterioridad, por lo que únicamente nos centramos en aquellos antecedentes que hacen la reevaluación del **Lote N° 4 ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK** y del **Lote N° 10 ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA BROTHER.**

Se deja constancia que la presente reevaluación, se realiza conforme al Memorándum CEO N° 56/2020 de fecha 17 de enero del 2020, donde solicitan la reevaluación de las ofertas de los lotes mencionados más arriba. Por consiguiente, pasamos e exponer los antecedentes del proceso y el resultado de la Reevaluación.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En fecha 13 de agosto de 2019, en la sala de reuniones de la Unidad Operativa de Contratación, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones sito en 14 de mayo esquina Gral. Díaz Edificio la Encarnación – Octavo piso, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las empresas participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres:

	EMPRESAS	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3	LOTE N° 4	LOTE N° 5	LOTE N° 6
1	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	OFFICE COMPU S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	12.500.000	NO COTIZA	NO COTIZA
3	ALTERNATIVA S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	13.400.000	NO COTIZA	12.200.000
4	DATASYSTEMS SAECA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	16.245.181	NO COTIZA
5	DOCUNET S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	12.200.000
6	SEGEL LOGISTICA S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Edgar Dario Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

	EMPRESAS	LOTE N° 7	LOTE N° 8	LOTE N° 9	LOTE N° 10	LOTE N° 11	LOTE N° 12
1	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.	15.939.000	5.943.000	70.000	2.760.500	NO COTIZA	NO COTIZA
2	OFFICE COMPU S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	400.000	NO COTIZA
3	ALTERNATIVA S.A.	NO COTIZA	5.880.000	NO COTIZA	NO COTIZA	399.000	NO COTIZA
4	DATASYSTEMS SAECA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
5	DOCUNET S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
6	SEGEL LOGISTICA S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	20.000.000

EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las propuestas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR

a. Se procedió a evaluar las ofertas de las empresas participantes de los lotes N° 4 y N° 10 citadas más arriba.
b. Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos a ser evaluados conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
c. Tras realizar la verificación de los precios unitarios cotizados en el acta Virtual con la Oferta presentada en forma Física se visualiza que en el Lote N° 4 ítem N° 4 existe una discrepancia, entre ambas presentaciones, precio unitario inicialmente ofertado en el Acta Virtual Gs. 3.120.000, precio adjudicado según Resolución N° 2494 de fecha 17 de octubre de 2019, Gs.3.151.120.

Por lo que se procede conforme a lo establecido en el Decreto 1.107/14, Art. 43 Disconformidades, errores u omisiones. Excepción a la regla. Si en la oferta física existe una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio total y el precio unitario será corregido.

Mediante Nota CEO N° 29/2020 de fecha 21 de enero, se solicitó a la Empresa **Office Compu S.A** Planilla de Precios de todos los ítems Ofertados en el LOTE Nº 4 - ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK.

La misma fue respondida según Expediente MEU N° 3427/2020 de fecha 23 de enero de 2020, folio 1 al 2.

En consecuencia, presentando los documentos en forma, según lo requerido en la nota CEO N° 29/2020, para esta unidad técnica es ACEPTABLE la corrección presentada por la empresa.

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN:

Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

LOTE N° 4 - ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK

FACTORES	OFFICE COMPU S.A	ALTERNATIVA S.A
1. Cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas para lo cual deberá presentar una declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas (de acuerdo al lote ofertado)	CUMPLE	CUMPLE

Observación: La evaluación técnica fue realizada por la Dirección de TICS según Memorándum D. G.T.A N° 264/2019, que se adjunta y forma parte del presente informe.

OFFICE COMPU S.A: CUMPLE con la presentación del documento solicitado conforme al folio 11 de su oferta
ALTERNATIVA S.A: CUMPLE con la presentación del documento solicitado conforme al folio 14 de su oferta

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

LOTE N° 4 - ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK

FACTORES	OFFICE COMPU S.A.	ALTERNATIVA S.A.
1. Que cuente como mínimo con 3 (TRES) años, (2016, 2017, 2018) de existencia en el mercado, para lo cual se debe presentar copia autenticada de apertura de negocios en la SSET.	CUMPLE	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones, de provisión Cartuchos de cinta, tinta o tóner, de los 3 (TRES) últimos años (2016, 2017, 2018) de empresas públicas como privadas .Podrán presentarse la cantidad de contratos o, facturaciones que fueren necesarios para acreditar que sumados den un monto igual o mayor al 30 % del monto máximo del total de los lotes ofertados.	CUMPLE	CUMPLE
3. Garantía escrita de 6 (seis) meses en caso de desperfecto y deberán ser cambiadas sin costo para la Institución en caso de problemas de fábrica. (Declaración Jurada)	CUMPLE	CUMPLE
4. Autorización del Fabricante original de la marca ofertada	CUMPLE	CUMPLE

OFFICE COMPU S.A:
Ítem N° 1: Cumple- con la presentación de la apertura de negocios en la SET autenticada en el MEU N° 44689/19 folio 2.
Ítem N° 2: Cumple- con la presentación de varios contratos presentados en el MEU N° 44689/19 desde folio 4 al 47 conforme Anexo B adjunto al presente informe de los documentos, presentadas a fojas 65 al 74 obrante en su carpeta de oferta
Ítem N° 3: Cumple- con la presentación de la garantía escrita en su oferta folio 13.
Ítem N° 4: Cumple - conforme el informe técnico de la Dirección de TICS en Memo D.G.T.A. N° **264/2019** conforme el informe descripto más arriba y los documentos presentados en su oferta

ALTERNATIVA S.A.:
Ítem N° 1: Cumple- con la presentación de la apertura de negocios en la SET autenticada en el MEU N° 44716/19.
Ítem N° 2: Cumple- con la presentación de varios contratos en su oferta desde el folio 59 al 83 conforme Anexo B adjunto al presente informe en donde se detalla los contratos presentados.
Ítem N° 3: Cumple- con la presentación de la garantía escrita en su oferta folio 20.
Ítem N° 4: Cumple - conforme el informe técnico de la Dirección de TICS en Memo D.G.T.A. N° **264/2019** conforme el informe descripto más arriba y los documentos presentados en su oferta

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Edgar Darío Merán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 411/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS..."

OFFICE COMPU S.A: Con relación al precio ofertado por la empresa para dicho lote este se encuentra dentro de los parámetros establecidos

ALTERNATIVA S.A.: Con relación al precio ofertado por la empresa para dicho lote este se encuentra dentro de los parámetros establecidos.

MARGEN DE PREFERENCIA

El documento no fue solicitado teniendo en cuenta que los bienes ofertados son de origen extranjero.

LOTE N° 10 - ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA BROTHER

FACTORES	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.
1. Cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas para lo cual deberá presentar una declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas (de acuerdo al lote ofertado)	**CUMPLE**

Observación: La evaluación técnica fue realizada por la Dirección de TICS según Memorándum D.G.T.A N° 264/2019, que se adjunta y forma parte del presente informe.

SUMINISTROS Y MONTAJES SRL: CUMPLE con la presentación de las especificaciones técnicas firmadas en MEU N° 46002/2019.

LOTE N° 10 - ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA BROTHER

FACTORES	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L
1. Que cuente como mínimo con 3 (TRES) años, (2016, 2017, 2018) de existencia en el mercado, para lo cual se debe presentar copia autenticada de apertura de negocios en la SSET.	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones, de provisión Cartuchos de cinta, tinta o tóner, de los 3 (TRES) últimos años (2016, 2017, 2018) de empresas públicas como privadas .Podrán presentarse la cantidad de contratos o, facturaciones que fueren necesarios para acreditar que sumados den un monto igual o mayor al 30 % del monto máximo del total de los lotes ofertados.	CUMPLE
3. Garantía escrita de 6 (seis) meses en caso de desperfecto y deberán ser cambiadas sin costo para la Institución en caso de problemas de fábrica. (Declaración Jurada)	CUMPLE
4. Autorización del Fabricante	CUMPLE

SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.:
Ítem N° 1: Cumple- con la presentación de la apertura de negocios en la SET autenticada en el MEU N° 44613/2019.
Ítem N° 2: Cumple- con la presentación de varios contratos en el MEU N° 46002/19. Conforme Anexo B adjunto al presente informe en donde se detalla los contratos presentados.
Ítem N° 3: Cumple- con la presentación de la garantía escrita en el MEU N° 46002/19.
Ítem N° 4: Cumple - conforme el informe técnico de la Dirección de TICS en Memo D.G.T.A. N° **264/2019** conforme el informe descripto más arriba y los documentos presentados en su oferta

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO
Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 411/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS..."

Mediante Nota CEO N° 29/2020 de fecha 21 de enero de 2020, se solicitó a la empresa SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L. desglose de precios.

A la fecha la empresa no respondió a la solicitud del desglose. Por lo cual no cumple con el análisis solicitado de manera a que no son aceptable el precio ofertado.

MARGEN DE PREFERENCIA

El documento no fue solicitado teniendo en cuenta que los bienes ofertados son de origen extranjero.

CONCLUSIÓN

LOTE N° 4 - ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK

Teniendo en cuenta que la presente reevaluación se realizó solamente sobre los puntos cuestionados, la empresa **OFFICE COMPU S.A., CUMPLE** con la capacidad, experiencia y el análisis de precio ofertado.

Cabe mencionar que la modalidad de contratación del presente Llamado es por LOTE; contrato Abierto por monto mínimo de Gs. 150.000.000 y máximo de Gs 300.000.000.

EMPRESA	Precio ofertado por Lote
OFFICE COMPU S.A.	**Gs. 12.500.000**

LOTE N° 10 - ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA BROTHER

Teniendo en cuenta que la presente reevaluación se realizó solamente sobre los puntos cuestionados, la empresa **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., NO CUMPLE** con todos los criterios establecidos (no presento desglose de precio ofertado para dicho lote).

EMPRESA	Precio ofertado por Lote
SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.	**Gs. 2.760.500**

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *Por Lote - Mínimos y Máximos.*

Luego del análisis de los informes de reevaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas ALTERNATIVA S.A., y OFFICE COMPU S.A., **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado, a excepción de la firma SUMINISTROA Y MONTAJES S.R.L., quien **NO CUMPLE** con los criterios legales.

Asimismo, del análisis de la reevaluación económico financiero, las empresas evaluadas **CUMPLEN** con todos los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Lic. Raúl Ariel Villamayor
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Al respecto, del análisis de los criterios de reevaluación en cuanto a la capacidad técnica se coligen las siguientes observaciones en cada lote.

LOTE 4: Se observa que la oferta presentada por la firma **OFFICE COMPU S.A.,** además de ser la más baja en precio, **CUMPLE** con los requisitos legales, económico – financiero y técnicos establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Lote.

LOTE 10: En el presente lote la única oferta presentada es la del oferente **SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.,** quien **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos y los requisitos legales establecido en las bases del llamado, por lo que su oferta no es susceptible de ser adjudicada en el presente lote.

Al respecto, corresponde DECLARAR DESIERTO el presente lote en el marco del Articulo 30 de la Ley 2051/03 que rige las contrataciones públicas en el cual se establece: - ***"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA".*** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas...***

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y en atención a lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"* y el **Artículo 30°** ***"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA".*** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas...*** el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el Lote 4 en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 101/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TONER". ID N° 359.643,** conforme al siguiente detalle:

LOTE 4

OFERENTE	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
OFFICE COMPU S.A. RUC: 80013316-1	150.000.000	300.000.000

2- **DECLARAR DESIERTO,** el Lote 10 en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 101/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TONER". ID N° 359.643.**

3- **ELEVAR** el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros